



EJECUTIVO
RAD. 2017-001044

Señor Juez: A su despacho el presente proceso en el Juzgado Once Civil Del Circuito De Barranquilla, informa devolución del expediente, debido a que el proceso de Reorganización terminó por Desistimiento tácito.

Barranquilla, 27 de febrero de 2023

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho procede a realizar la revisión del expediente digital de la referencia, observando que es procedente levantar la suspensión del presente proceso, debido a que el proceso de reorganización que cursaba en el Juzgado Once Civil Del Circuito De Barranquilla terminó por desistimiento tácito.

Por otra parte, se observa que a través de memorial recibido a través de correo electrónico en el cual la Dra. ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ, en calidad de apoderada de la cesionaria sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A, presenta renuncia al poder otorgado para actuar en el presente proceso.

Finalmente, se constató de la revisión del expediente que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar el auto admisorio de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme a lo estipulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, frente a lo cual el juzgado, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Levantar la suspensión del proceso, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia de poder presentada por la Dra. ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ en los términos y bajo los efectos del poder conferido por la parte demandante

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que realice las labores tendientes a lograr la notificación de la parte demandada para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

CUARTO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alfonso Gonzalez Ponton

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3515de1733f1a9888274c1262263c4625cc182e483cd082ac2312519a622e4**

Documento generado en 27/02/2023 03:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>